



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 01 de junio de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2021 de fecha 01 de junio de 2021 y Carta N° 01-2021-MPLM-SM/REGIDORES de fecha 28 de mayo de 2021, en donde solicitan Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2021-MPLM-SM/CM, de fecha 26 de mayo del presente año, en donde se desestimó la Opinión Legal N° 271-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV sobre la procedencia de aprobación del Dictamen de Adecuación de Centros Poblados de la Provincia de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo final, prescribe que en los Centros Poblados funcionan Municipalidades, conforme a Ley;

Que, asimismo en el artículo 41° numeral 7 de la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, establece la Delegación de Competencias y Funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, incluyendo los recursos correspondientes;

Que, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783, dispone que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del citado Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° numeral 3 de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial, el centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el artículo 73°, el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende: a) Planificar Integralmente el Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel Provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su jurisdicción, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeamiento de desarrollo local de carácter distrital, b) promover, permanentemente la coordinación estratégica de los Planes Integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades Distritales deberán sujetarse a los planes y normas municipales provinciales generales sobre la materia, c) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: 1.- El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2.- El régimen de organización interna, 3.- Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, 4.- Los





recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, 5.- Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, según el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, la Ley N° 31079, establece en su primera disposición complementaria transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por lo que resulta necesario dar cumplimiento a la Ley N° 31079;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2021-MPLM-SM/CM de fecha 26 de mayo de 2021, se acordó Desestimar el Dictamen N° 001-2021-COMITÉ DE ADECUACION de fecha 21 de mayo de 2021 sobre el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Mar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 338-2020-MPLM-SM de fecha 10 de julio del 2020, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de La Mar, en donde en el segundo párrafo del artículo 82°, señala que "Las reconsideraciones se presentan por escrito con los recaudos que establece el artículo 51° de la ley orgánica de municipalidades y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal del concejo municipal";

Que, según el artículo 51° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la reconsideración de acuerdos estipula lo siguiente: "El 20 % (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, mediante Carta N° 01-2021-MPLM-SM/REGIDORES de fecha 28 de mayo de 2021, solicitan Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2021-MPLM-SM/CM, de fecha 26 de mayo del presente año, el mismo que acuerda Desestimar la Agenda N° 01 – de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 26 de mayo del 2021, que fue elevado al Concejo Municipal mediante la Opinión Legal N° 271-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, para la aprobación de los 56 Expedientes de Adecuación de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Mar;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Adecuación de los 56 Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Mar, a la nueva norma establecida mediante Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en concordancia con el artículo 128, relación adjunta al presente.

N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ILLAURA	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO
2	VALLE NINABAMBA	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO
3	PATIBAMBA	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO
4	URAS	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO
5	VIRGEN DE COCHARCAS	SAN MIGUEL	LA MAR	AYACUCHO
6	ACCO	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO



Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

Llaqtanchikpaq Llamkasun!



7	CHALLHUAMAYO	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO
8	PAMPA HERMOSA	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO
9	QARHUAPAMPA	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO
10	SAN SALVADOR DE OSNO	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO
11	VALLE ESMERALDA DE HUAYAO	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO
12	VICUS	TAMBO	LA MAR	AYACUCHO
13	INTIWATANA	CHUNGUI	LA MAR	AYACUCHO
14	MAYUNMARKA CC. UNION LIBERTAD	CHUNGUI	LA MAR	AYACUCHO
15	PALLCCAS	CHUNGUI	LA MAR	AYACUCHO
16	SAN JOSE DE VILLA VISTA	CHUNGUI	LA MAR	AYACUCHO
17	VILLA AURORA	CHUNGUI	LA MAR	AYACUCHO
18	ANCO	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
19	ARWIMAYO	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
20	LECHEMAYO	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
21	SACHARACCAY - HUALLHUA	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
22	SAN VICENTE	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
23	UNION PROGRESO	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
24	PACOBAMBA	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
25	UNION SANTA CRUZIYOCC	ANCO	LA MAR	AYACUCHO
26	ANCHIHUAY SIERRA	ANCHIHUAY	LA MAR	AYACUCHO
27	ISOQASA	ANCHIHUAY	LA MAR	AYACUCHO
28	MIRAFLORES	ANCHIHUAY	LA MAR	AYACUCHO
29	SAN JOSE DE MACHIRIPANGO	ANCHIHUAY	LA MAR	AYACUCHO
30	SAN LUIS DE BUENA GANA	ANCHIHUAY	LA MAR	AYACUCHO
31	VILLA UNION	ANCHIHUAY	LA MAR	AYACUCHO
32	CANAL	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO
33	CUNA DE LA PACIFICACION NACIONAL - PICHIWILLCA	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO
34	DOS DE MAYO DE SANABAMBA	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO
35	PIRIATO ZORSA	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO
36	RIO MAGDALENA - MONTERRICO	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO
37	UNION MINAS RAYAMA	SAMUGARI	LA MAR	AYACUCHO
38	CCAHUASANA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
39	CHONTACCOCHA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
40	COMUNPIARI	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
41	GLORIAPATA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
42	LA VICTORIA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
43	MARINTARI	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
44	PAMPA MIRAFLORES	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
45	PATACCOCHA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
46	RINCONADA BAJA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
47	SAN AGUSTIN	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
48	SAN PEDRO	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
49	SIMARIVA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO



50	UNION LUISIANA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
51	CARMEN PAMPA	AYNA	LA MAR	AYACUCHO
52	ECOLÓGICO UNION CHIRAPA - AHUARUCHAYOCC	AYNA	LA MAR	AYACUCHO
53	LIMONCHAYOCC	AYNA	LA MAR	AYACUCHO
54	ROSARIO	AYNA	LA MAR	AYACUCHO
55	SAN MARTIN DE PORRES	AYNA	LA MAR	AYACUCHO
56	SANTA CRUZ DE MACHENTE	AYNA	LA MAR	AYACUCHO



ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, a través del documento Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Handwritten Signature]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde